



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 35-2021-MPC

Cañete, 11 de marzo del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2021, Oficio N° 189-2021-DIRESA-L-HRC-DE de fecha 09 de marzo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o inconstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma inconstitucional;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la norma antes acotada dispone que, entre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales se encuentra la de gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención control del COVID-19, preceptuando en su artículo 2, numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Oficio N° 189-2021-DIRESA-L-HRC-DE de fecha 09 de marzo del 2021, el M.C. Rodrigo del Carmen Falero Sánchez, Director Ejecutivo del Hospital Rezola Cañete de la Dirección Regional de Salud comunica que actualmente la Provincia de Cañete tiene el mayor índice de contagios a nivel Región Lima Provincias por COVID-19, y con ello una demanda diaria de 120 balones en el Hospital Regional, razón por la cual solicita la donación de 50 balones de oxígeno medicinal de 10 m³. con sus respectivos manómetros;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2021, se expuso ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial la necesidad de los Centros de Salud al no contar con oxígeno medicinal, en especial la del Hospital Regional Rezola, el cual acoge la mayor cantidad de pacientes contagiados de coronavirus a nivel provincial; por lo que con la finalidad de ayudar en el tratamiento de pacientes que requieran de este insumo esencial para combatir dicha enfermedad se dispuso la autorización al Alcalde Provincial la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal con sus respectivos manómetros, para su posterior donación al Hospital Rezola;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///-
Pag. N° 02
A.C. N° 35-2021-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal con sus respectivos manómetros, para su posterior donación al Hospital Rezola con cargo a dar cuenta al pleno del concejo

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.



ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO COSTA MORALES DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL